



THE ADECCO GROUP
INSTITUTE

Nuevas medidas en el ámbito laboral, social y económico

A. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

El Consejo de Ministros aprobó ayer 31 de marzo el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, (publicado en el BOE de hoy 1 de abril), por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Esta norma, de forma muy resumida, recoge un amplio paquete de medidas para apoyar a los trabajadores, a los consumidores, a las familias y a los colectivos más vulnerables, medidas específicas de apoyo a los autónomos, y medidas de apoyo a la industrialización y flexibilización en materia de suministros para PYMEs y autónomos, con el fin de sostener la actividad económica ante las dificultades transitorias consecuencia del COVID-19.

La entrada en vigor será mañana jueves, 2 de abril.

Debemos destacar entre las medidas:

1. Aprueba un **Subsidio de Desempleo Excepcional por el Fin de Contrato Temporal**, al que podrán acceder las personas trabajadoras que disfrutasen de un contrato de, al menos, dos meses de duración que se hubiese extinguido tras la entrada en vigor del estado de alarma y que no contasen con cotizaciones suficientes para acceder a una prestación por desempleo.

El importe del subsidio será del 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) y se percibirá por un mes. Será incompatible con cualquier otra renta, salario social, subsidio, prestación o ayuda concedida por las administraciones públicas.

2. **Moratoria** de las **cotizaciones** sociales a la Seguridad Social:

- Se habilita a la Tesorería General de la Seguridad Social a otorgar moratorias de seis meses, sin interés, a las empresas y los trabajadores por cuenta propia, que lo soliciten y cumplan los requisitos y condiciones que se establecerán mediante Orden del Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

- Las empresas deberán presentar solicitudes individualizadas por cada código de cuenta de cotización.
- Las solicitudes de moratoria deberán comunicarse a la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los 10 primeros días naturales de los plazos reglamentarios de ingreso.

3. **Aplazamiento** en el pago de **deudas** con la Seguridad Social

- Serán beneficiarias las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad social o los autorizados para actuar a través del Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social (Sistema RED9, y cuyo plazo reglamentario de ingreso tenga lugar entre los meses de abril y junio de 2020, siendo de aplicación un interés del 0,5%.
- Estas solicitudes de aplazamiento deberán efectuarse antes del transcurso de los diez primeros naturales del plazo reglamentario de ingreso anteriormente señalado.

4. Medidas de **apoyo a la industrialización**:

- Refinanciación de los préstamos concedidos por la SGIPYME.
- Devolución de gastos y concesión de ayudas por cancelación de actividades de promoción del comercio internacional y otros eventos internacionales.
- Medidas relativas al proyecto EMPRENDETUR.
- Flexibilización en materia de suministros.

5. **Aplazamiento extraordinario del calendario de reembolso en préstamos** concedidos por Comunidades Autónomas y Entidades Locales a empresarios y autónomos afectados por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

6. Medidas relativas a los **Fondos provenientes de la recaudación de la cuota de formación profesional para el empleo** para el año 2020:

Con carácter excepcional y extraordinario, debido al impacto económico de las medidas aprobadas para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, **los ingresos derivados de la cotización por formación profesional** obtenidos en el ejercicio 2020, **podrán destinarse a la financiación de cualquiera de las prestaciones y acciones del sistema de protección por desempleo** definidas en el artículo 265 del Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, o para financiar programas que fomenten la contratación de personas desempleadas o les ayuden a recuperar empleo.

7. **Interpretación del compromiso del mantenimiento del empleo** establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 8/2020. Se valorará en atención a las características específicas de los distintos sectores y la normativa laboral aplicable, teniendo en cuenta, en particular, las especificidades de aquellas empresas que presentan una alta variabilidad o estacionalidad del empleo o una relación directa con eventos o espectáculos concretos, como sucede, entre otros, en el ámbito de las artes escénicas, musicales, cinematográfico y audiovisual.

8. Medidas de **agilización procesal**.

9. **Disponibilidad de los planes de pensiones** en caso de desempleo o cese de actividad derivados de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

10. Prescripciones en materia de **Incapacidad temporal en situación excepcional de confinamiento total**.

11. **Compatibilidad del subsidio por cuidado de menor y prestación por desempleo o cese de actividad** durante la permanencia del estado de alarma.

12. Previsiones en materia de **concursos de acreedores**.

13. Pone en marcha el **subsidio extraordinario por falta de actividad para las personas integradas en el Sistema Especial para Empleadas de Hogar** del Régimen General de la Seguridad Social.

La cuantía del subsidio será el resultado de aplicar a la base reguladora (constituida por la base de cotización del empleado de hogar correspondiente al mes anterior al hecho causante y dividida entre 30) el porcentaje del setenta por ciento, y no podrá ser superior al Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Cuando fueran varios los trabajos desempeñados, la cuantía total del subsidio será la suma de las cantidades obtenidas aplicando a las distintas bases reguladoras

Si fueran varios los trabajos desempeñados en este sistema especial, se calculará la base reguladora correspondiente a cada uno de los distintos trabajos que hubieran dejado de realizarse.

El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) habilitará el procedimiento de solicitudes de estas prestaciones.

Otras medidas:

14. Suspensión del procedimiento de desahucio y de los lanzamientos para hogares vulnerables sin alternativa habitacional.

15. Prórroga extraordinaria de los contratos de arrendamiento de vivienda habitual.

16. Aplicación automática de la moratoria de la deuda arrendaticia en caso de grandes tenedores y empresas o entidades públicas de vivienda.

17. Nuevo programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual y sustitución del programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual Modificación del programa de fomento del parque de vivienda en alquiler.

18. Moratoria de deuda hipotecaria.

19. Garantía de suministro de energía eléctrica, productos derivados del petróleo, gas natural y agua.

20. Medidas de protección de consumidores.

Este Real Decreto-ley se estructura en 3 capítulos, 54 artículos, 22 disposiciones adicionales, 5 disposiciones transitorias, 13 disposiciones finales y 4 anexos.

B. Orden SND/307/2020, 30 de marzo, por la que se establecen los criterios interpretativos para la aplicación del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, y el modelo de declaración responsable para facilitar los trayectos necesarios entre el lugar de residencia y de trabajo.

Asimismo, en la noche del lunes se publicó en el BOE otra importante norma, que tiene por objeto especificar actividades excluidas del ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, así como facilitar un modelo de declaración responsable en la que se indique que la persona trabajadora portadora del mismo puede continuar realizando desplazamientos a su lugar de trabajo o de desarrollo de su actividad de representación sindical o empresarial.

Notas principales:

1. No resulta de aplicación a las personas trabajadoras por cuenta propia, salvo que prestan sus servicios en actividades suspendidas conforme al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
2. Las actividades de representación sindical y patronal no están afectadas con el fin garantizar la asistencia y asesoramiento a personas trabajadoras y empleadores.
3. Las personas trabajadoras que no deban acogerse al permiso retribuido recuperable y aquellas otras dedicadas a la actividad de representación sindical o empresarial tendrán derecho a que la empresa o entidad empleadora les expida una declaración responsable reconociendo tal circunstancia, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo de esta Orden.

ANEXO

Modelo de declaración responsable a emitir para los trabajadores por cuenta ajena que no deban acogerse al permiso retribuido recuperable recogido en el Real Decreto-ley 10/2020.

D/D.^a _____, con DNI _____,
actuando como representante de la empresa/empleador
_____ (NIF: _____).

Datos de contacto de la empresa/empleador:

– Domicilio: _____

– Teléfono: _____

– Correo electrónico: _____

Declara responsablemente:

Que D/D.^a _____ con DNI _____ es
trabajador/a de esta empresa/empleador y reúne las condiciones para no acogerse al
permiso retribuido recuperable establecido en el Real Decreto-ley 10/2020.

Para que conste a los efectos de facilitar los trayectos necesarios entre su lugar de
residencia y su lugar de trabajo.

En _____, a ____ de _____ de 2020.

FDO: _____

Como documentos anexos se acompañan los textos originales de los Boletines Oficiales del Estado.

¿Qué es el Adecco Group Institute?

El Adecco Group Institute es el centro de estudios y divulgación del Grupo Adecco. Tiene como fin ser una entidad referente en la sociedad española en materia de investigación y difusión de conocimientos relacionados con 5 pilares como son el empleo y las relaciones laborales, la salud y la prevención, la diversidad y la inclusión, el futuro del trabajo y la tecnología, y el talento y la formación.

El Adecco Group Institute nace con la vocación de convertirse en un espacio de referencia común gracias al análisis del mercado de trabajo, ofreciendo contenido de calidad sin olvidar uno de los aspectos más importantes de nuestro día a día: el real time content, contenido en tiempo real sobre empleo y mercado de trabajo, adaptándose así a los nuevos tiempos y su inmediatez. Todo ello, acompañado de la experiencia y el conocimiento de una empresa líder en el sector de los Recursos Humanos como es Adecco, presente en el mercado laboral español desde hace más de 35 años.

Si quieres más información sobre el Adecco Group Institute visita la página web:
<https://www.adeccoinstitute.es/>

Sobre el Grupo Adecco

Adecco es la consultora líder mundial en el sector de los recursos humanos. En Iberia en 2018 hemos facturado 1.127 millones de euros. Llevamos 37 años en el mercado laboral español realizando una labor social diaria que nos ha situado como uno de los 10 mayores empleadores en nuestro país y llevamos 6 años consecutivos en el top 6 de las mejores empresas para trabajar en España según Great Place to Work. Nuestras cifras hablan por nosotros: en el último año hemos empleado a más de 132.000 personas en nuestro país; hemos contratado a más de 37.744 menores de 25 años, un 32% más que el pasado año. Hemos contratado a casi 20.000 personas mayores de 45 años y hemos formado a más de 58.000 alumnos.

A través de nuestra Fundación, en el año 2018 hemos orientado a 22.503 personas que se encontraban en situación de riesgo de exclusión social (personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia de género y/o con responsabilidades familiares no compartidas, personas mayores de 45 años paradas de larga duración y otras personas en situación de exclusión social).